San José, 16 de agosto del 2018
DM-745-18

Señor
Alejandro Muñoz Villalobos
Presidente Ejecutivo
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE)

Estimado señor:

Me refiero a su oficio P-0485-2018 del 23 de julio del 2018, en el cual remite el Acuerdo 6.1 de la Sesión Ordinaria 5039-11 de Junta Directiva, celebrada el 16 de julio del presente año, en el cual se refiere a la implementación de la reorganización administrativa de la Asesoría Jurídica de RECOPE.

El oficio JD-0180-2018 del 18 de julio del 2018, suscrito por la señora Monserrat Gamboa Amuy, Secretaría de Actas de Junta Directiva, comunica el acuerdo 6.1 de la Sesión Ordinaria 5039 en el cual se indica:

> *"1) Modificar el Artículo #5 de la Sesión Ordinaria #4986-192, celebrada el lunes 05 de junio de 2017, con el siguiente detalle:*
>
> *a) Que el inciso #2 del referido acuerdo, se lea de la siguiente forma:*
>
> *"Avalar el ajuste a la estructura organizativa del Área Jurídica de la Empresa, que en concreto plantea que se varíe el nombre de la dependencia, para que en lugar de "Jurídico" se denomine "Asesoría Jurídica", que se reubique el Área pasando de la Gerencia General a la Presidencia", de tal manera que se elimine formal y nominalmente la subdivisión interna de la Asesoría Jurídica en tres instancias de menor rango.*
>
> *b) Dejar sin efecto los incisos 3 y 4 del citado acuerdo.*
>
> *c) Dejar sin efecto en el inciso 5 del acuerdo, lo que concierne a la solicitud de creación de plazas y el otorgamiento de rango de los titulares de las nuevas áreas."* (El subrayado no corresponde al original)

Al respecto, en oficio DM-771-17 del 17 de noviembre del 2017, MIDEPLAN aprueba la reorganización administrativa presentada por RECOPE, siendo que se resuelve lo siguiente:

> *"…este Ministerio aprueba parcialmente la propuesta de reorganización presentada, siendo que se **aprueba** el cambio de denominación del Área Jurídica para que se denomine Asesoría Jurídica, el traslado de dependencia jerárquica para que dependa organizacionalmente de la Presidencia y la subdivisión de la Asesoría Jurídica en tres instancias menores, sin embargo, se **rechaza** el nivel organizacional presentado de departamento, siendo que estas dependencias tendrán el nivel organizacional de unidad y se denominarán de la siguiente manera: Unidad de Contratación Administrativa, Unidad Judicial y Unidad Administrativa y Notarial."* (El subrayado no corresponde al original)

Para esta propuesta no fue presentada una solicitud de prórroga por parte de RECOPE, siendo que el plazo para su implementación venció el pasado 17 de mayo del 2018.

Se puede observar que en el acuerdo 6.1 de la Sesión Ordinaria 5039, la Junta Directiva de RECOPE acoge la implementación del cambio de denominación y ubicación organizacional de la Asesoría Jurídica, sin embargo, deja sin efecto y por ende no implementará la subdivisión planteada y aprobada para dicha Asesoría, esto bajo "*criterios de administración modernos, siendo que las estructuras organizacionales tienden a la creación de líneas horizontales que sean versátiles, flexibles, eficaces y eficientes, con el fin de satisfacer las necesidades legales de la Empresa y en armonía con la Visión Empresarial aprobada*".

Los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), en el Componente de Normativa, establecen:

> "*6. Las instituciones públicas a las que MIDEPLAN les ha aprobado una reorganización integral o parcial deberán informar a éste en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que la reorganización fue completamente implementada.*
>
> *7. Toda reorganización administrativa deberá cumplir los siguientes plazos:*
>
> *(…) d. <u>Si finalizó el plazo para implementar la reorganización –con o sin prórroga-, y existen cambios organizacionales aprobados que no hayan sido ejecutados, estos quedarán sin efecto y MIDEPLAN tendrá la potestad de enmendar de oficio aquellas estructuras que total o parcialmente no se hayan implementado en plazo y las mismas no se reflejarán en la estructura organizacional aprobada y registrada en MIDEPLAN</u>. Para determinar el grado de implementación deben valorarse los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto, quedando a salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan interrumpir el plazo de implementación, las que deben ser debidamente justificadas.*
>
> *8. Toda reorganización administrativa deberá ser implementada en estricto cumplimiento de la propuesta aprobada. En caso de que la institución interesada desee dejar sin efecto dicha aprobación, el jerarca institucional podrá plantear una nueva propuesta, debidamente justificada, que se ajuste a los requerimientos y necesidades propias de la organización. Asimismo, <u>se deberá informar a MIDEPLAN en caso de suspenderse la implementación de la reorganización aprobada.</u>*" (El subrayado no corresponde al original)

De esta forma, los LGRA permiten suspender la implementación –total o parcial- de una reorganización administrativa aprobada, lo cual sucede en esta situación, por lo que se procede a suprimir de la estructura organizacional de RECOPE, la subdivisión aprobada para la Asesoría Jurídica en tres unidades menores, además se toma nota de la implementación de dicha Asesoría, en cuanto a su denominación y ubicación en la estructura organizacional.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2018.08.24 09:36:50 -06'00'

María del Pilar Gonzalo Garrido
Ministra

C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Director General de Servicio Civil
Sra. Pilar Flores Piedra, Planificación, Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo